

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a la Comisión de las Comunidades Europeas.
- 3) El Reino de España y la República de Finlandia soportarán sus propias costas.

(¹) DO C 94, de 17.4.2004.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 16 de febrero de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el Regeringsrätten) — Amy Rockler/Försäkringskassan, anteriormente Riksförsäkringsverket

(Asunto C-137/04) (¹)

(Libre circulación de trabajadores — Funcionarios y agentes de las Comunidades Europeas — Subsidio parental — Cómputo del período de afiliación al régimen común del seguro de enfermedad de las Comunidades Europeas)

(2006/C 131/17)

Lengua de procedimiento: sueco

Órgano jurisdiccional remitente

Regeringsrätten

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Amy Rockler

Demandada: Försäkringskassan, anteriormente Riksförsäkringsverket

Objeto

Prejudicial — Regeringsrätten — Interpretación del artículo 39 CE — Derecho a un subsidio parental («föräldrapenning») — No inclusión, a efectos de la totalización, del período de afiliación al régimen común de seguro de enfermedad previsto por el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas

Fallo

El artículo 48 del Tratado CE (actualmente artículo 39 CE, tras su modificación) debe interpretarse en el sentido de que, en caso de aplicación de una normativa nacional como la controvertida en el asunto principal, ha de computarse el período en que un trabajador ha estado afiliado al régimen común del seguro de enfermedad de las Comunidades Europeas.

(¹) DO C 106, de 30.4.2004.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 14 de marzo de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Francesa

(Asunto C-177/04) (¹)

(Incumplimiento de Estado — Directiva 85/374/CEE — Responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos — Sentencia del Tribunal de Justicia en la que se declara el incumplimiento — Falta de ejecución — Artículo 228 CE — Sanciones pecuniarias — Ejecución parcial de la sentencia en el curso del proceso)

(2006/C 131/18)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandantes: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: G. Valero Jordana y B. Stromsky, agentes)

Demandada: República Francesa (representantes: G. de Bergues y R. Loosli, agentes)

Objeto

Incumplimiento de Estado — No ejecución de la sentencia del Tribunal de Justicia de 25 de abril de 2002 en el asunto C-52/00 relativo a la adaptación incorrecta del Derecho interno a la Directiva 85/374/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos (DO L 210, p. 29; EE 13/19, p. 8) — No modificación de las disposiciones del Código civil francés — Solicitud de que se imponga una multa

Fallo

- 1) Declarar que la República Francesa no ha adoptado las medidas necesarias para la plena ejecución de la sentencia de 25 de abril de 2002, Comisión/Francia (C 52/00), en lo que atañe a la adaptación del Derecho interno al artículo 3, apartado 3, de la Directiva 85/374/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos, incumpliendo de este modo las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 228 CE, al continuar considerando que el suministrador de un producto defectuoso es responsable por el mismo concepto que el productor, cuando este último no pueda ser identificado, incluso en el supuesto de que el suministrador haya informado al perjudicado de la identidad de la persona que le suministró el producto dentro de un plazo de tiempo razonable.
- 2) Condenar a la República Francesa a abonar a la Comisión de las Comunidades Europeas, en la cuenta «Recursos propios de la Comunidad Europea», una multa coercitiva de un importe de 31 650 euros por cada día de retraso en la adopción de las medidas necesarias para la ejecución íntegra y cabal de la sentencia de 25 de abril de 2002, Comisión/Francia, antes citada, a partir del momento en que se pronuncie la presente sentencia y hasta que tenga lugar la plena ejecución de la mencionada sentencia de 25 de abril de 2002.
- 3) Condenar en costas a la República Francesa.

(¹) DO C 118, de 30.4.2004.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 16 de febrero de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el Länsrätten i Stockholms län) — Ulf Öberg/Försäkringskassan, länskontoret Stockholm, anteriormente Stockholms läns allmänna försäkringskassa

(Asunto C-185/04) (¹)

(Libre circulación de trabajadores — Funcionarios y agentes de las Comunidades Europeas — Subsidio parental — Cómputo del período de afiliación al régimen común del seguro de enfermedad de las Comunidades Europeas)

(2006/C 131/19)

Lengua de procedimiento: sueco

Órgano jurisdiccional remitente

Länsrätten i Stockholms län

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Ulf Öberg

Demandada: Försäkringskassan, länskontoret Stockholm, anteriormente Stockholms läns allmänna försäkringskassa

Objeto

Prejudicial — Länsrätten i Stockholms län — Interpretación de los artículos 12 CE, 17 CE, apartado 2, 18 CE y 39 CE, del artículo 7, apartados 1 y 2, del Reglamento (CEE) n° 1612/68 del Consejo, de 15 de octubre de 1968, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad (DO L 257, p. 2; EE 05/01, p. 77) y de la Directiva 96/34/CE del Consejo, de 3 de junio de 1996, relativa al Acuerdo marco sobre el permiso parental celebrado por la UNICE, el CEEP y la CES (DO L 145, p. 4) — Derecho al subsidio parental («föräldrapenning») — No inclusión, a efectos de la totalización, del período de afiliación al régimen común de seguro de enfermedad previsto por el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas

Fallo

El artículo 39 CE debe interpretarse en el sentido de que, en caso de aplicación de una normativa nacional como la controvertida en el asunto principal, ha de computarse el período en que un trabajador ha estado afiliado al régimen común del seguro de enfermedad de las Comunidades Europeas.

(¹) DO C 179, de 10.7.2004.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 23 de febrero de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el Hof van Beroep te Antwerpen) — Belgische Staat/Molenbergnatie NV

(Asunto C-201/04) (¹)

(Código aduanero comunitario — Recaudación a posteriori de derechos de importación o de exportación — Obligación de comunicar al deudor la cuantía de los derechos debidos desde la contracción de ésta y antes de que expire un plazo de tres años contados a partir de la fecha de nacimiento de la deuda — Concepto de «modalidades apropiadas»)

(2006/C 131/20)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Hof van Beroep te Antwerpen